



DECRETO N° 0085

NEUQUÉN, 19 ENE 1988

El Expediente N° 1732-F°44-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.3 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera instancia condenando al Señor DOMINA ERNESTO J. al pago de una multa de \$ 373,00 (60 módulos), por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs.6 el encartado interpuso recurso de apelación;

Que mediante Dictamen N° 016/88 la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que se agravia al recurrente ya que aduce que nunca fue debidamente notificado que debía concurrir a efectuar el descargo correspondiente; entendiéndose que le asiste razón al recurrente respecto de no estar notificado;

Que atento a ello, se aconseja al Departamento Ejecutivo declarar la nulidad de la sentencia y de todo lo actuado a partir de fs.2, debiendo remitirse las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas a fin de que prosiga las mismas conforme a derecho;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

Artículo 1°) DECLARASE la nulidad de la sentencia y de todo lo actuado a partir de fs.2 del expediente N° 1732-F°44-Año 1987; por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°) Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, a fin de proseguir con las mismas conforme a derecho.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-  
ESP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA  
FERRACIOLI

*gjs*

*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén